

Bogotá, 21-11-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350843041**

Fecha: 21-11-2025

Señor

Luis Eduardo Martinez Olea

luiseduardomartrinezolea@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20245341110422 del 27-5-2024

Respetado señor Martinez:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "1. Que el señor RAFAEL MELENDEZ CALIXTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.744.204 de Barranquilla, después que se le venció el contrato de refuerzo y satélite, el consejo de administración con fundamento en una asamblea general, decidió prescindir de los servicios de varios conductores satélites entre esos el del señor en mención" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

2011², a través de oficio No. 20255350821151 del 17-11-2025, hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Marco Torres

C:\Users\Supertransporte\Desktop\GESTION SUPERTRANSPORTE - MARCO\20255350821151.pdf

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.